

Resolución Directoral N° 348/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes,

07 NOV 2014

VISTO:

Resolución Directoral N° 009/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 09 de enero de 2014; Informe N° 158/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UCA de fecha 24 de setiembre de 2014; Informe N° 005/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-FF.PP.EE-LMPL de fecha 30 de setiembre de 2014; Informe N° 181/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UCA de fecha 03 de noviembre de 2014; Informe N° 329/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 05 de noviembre de 2014 y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 09 de enero de 2014, se resuelve ESTABLECER en la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración del PEBPT, el Fondo para Caja Chica con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/. 7,000 de los cuales S/. 2,000 serán destinados para solventar gastos menudos-apoyo al agricultor, y S/. 3,000 para atender gastos registrales a cargo de los prestatarios de créditos agrícolas para las campañas 2014-1 y 2014-2 siendo éste recuperable en los giros controlados por la Unidad de Crédito Agrícola todo esto en la Meta 010 Conceder Créditos, y S/. 2,000 para atender Gastos Emergentes en el CET Meta 004 Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura de Riego, en los tres casos con pagos máximos menudos de S/. 200 cada uno; asimismo, se designa al Sr. Luis Martín Pérez Lozada, como responsable del manejo del fondo de caja chica establecido;

Que, a través del Informe N° 158/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UCA de fecha 24 de setiembre de 2014, el Jefe (e) de la Unidad de Crédito Agrícola del PEBPT, comunica que existen expedientes de crédito agrícola de prestatarios morosos a los cuales se les agotado la cobranza administrativa y no han cancelado a la fecha, por lo cual se está reuniendo toda la información necesaria para ser derivados a la oficina de asesoría Jurídica y seguir con el proceso de cobranza por la vía judicial. En ese sentido, es necesario adjuntar a cada expediente el Certificado de Gravamen del predio actualizado, el cual demanda un gasto que deberá ser afectado al estado de cuenta del prestatario;

Que, mediante Informe N° 005/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-FF.PP.EE-LMPL de fecha 30 de setiembre de 2014, el encargado del manejo del fondo de caja chica establecido por Resolución Directoral N° 009/2014-MINAGRI-PEBPT-DE, informa que estos fondos son para gastos registrales de las campañas 2014, por lo que recomienda se hagan las coordinaciones administrativas para solventar los gastos requeridos por la Unidad de Crédito Agrícola;

Que, a través del Informe N° 181/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UCA de fecha 03 de noviembre de 2014, el Jefe (e) de la Unidad de Crédito Agrícola del PEBPT, indica que la finalidad de la Unidad de Crédito Agrícola es solicitar la apertura de un fondo de caja chica para los gastos registrales que se generen en el momento de realizar los trámites ante registros públicos donde se solicita el certificado de gravamen de prestatarios morosos; requiriendo que esta asignación sea por S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 nuevos soles)



Resolución Directoral N° 348/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo con la emisión y aprobación de la Resolución correspondiente, así como también de designar al responsable de su manejo con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de atender los pagos menudos y urgentes para el correspondiente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Informe N° 329/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 05 de noviembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, opina que habiéndose agotado la cobranza administrativa a los prestatarios morosos, el PEBPT se encuentra en la obligación de recuperar los créditos otorgados, por la vía judicial; de donde se tiene que resulta necesario la apertura de un fondo para gastos registrales que se requieren para procesos judiciales; debiendo para ello modificar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 009/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 09 de enero de 2014, en lo que dice: "S/. 3,000.00 para atender gastos registrales a cargo de los prestatarios de créditos agrícolas para las campañas 2014-1 y 2014-2, siendo este recuperable en los giros controlados por la Unidad de Crédito Agrícola", debiendo decir: "S/. 3,000.00 para atender gastos registrales a cargo de los prestatarios de créditos agrícolas para las campañas 2014-1 y 2014-2, y S/. 1,000.00 para gastos registrales y/o notariales que se requieran para iniciar procesos judiciales o dentro de éstos, siendo dichos montos recuperables en los giros controlados por la Unidad de Crédito Agrícola";

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "...Dictar las Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que estas no contengan normas de carácter general".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en merito de la Resolución Ministerial N° 471 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 009/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 09 de enero de 2014, en lo que dice: "S/. 3,000.00 para atender gastos registrales a cargo de los prestatarios de créditos agrícolas para las campañas 2014-1 y 2014-2, siendo este recuperable en los giros controlados por la Unidad de Crédito Agrícola", debiendo decir: "S/. 3,000.00 para atender gastos registrales a cargo de los prestatarios de créditos agrícolas para las campañas 2014-1 y 2014-2, y S/. 1,000.00 para gastos registrales y/o notariales que se requieran para iniciar procesos judiciales o dentro de éstos, siendo dichos montos recuperables en los giros controlados por la Unidad de Crédito Agrícola"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Luis Martín Pérez Lozada, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Desarrollo Agrícola; Unidad de Crédito Agrícola; Órgano de Control Institucional; Ministerio de Agricultura y Riego; así como a la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Pango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo